



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 29 de agosto de 2008.

RES. PRESIDENCIA N° 15 /2008

VISTO:

La Resolución CM N° 628/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error material involuntario en el párrafo 4to. de los considerandos de la Resolución CM N° 628/08 se consignó la necesidad de adquirir un Servidor Departamental (tipo PC), cuando en realidad debió decir “la necesidad de reemplazar un Servidor Departamental (Tipo PC)”.

Que por error en el párrafo 7mo. se mencionó que la Dirección solicita que al exceder el importe el tope por comprobante de caja chica, como así también superar el importe de \$ 10.000 establecido para el Fondo Especial de Informática para realizar adquisiciones sin tres presupuestos, cuando debió decir que “Que la Dirección solicita se autorice la excepción al Fondo Especial de Informática por superar el importe de \$ 10.000 establecido para realizar adquisiciones”

Que en el párrafo 9no. se hace mención por error a la urgente adquisición de los elementos necesarios para la reparación de la impresora, correspondiendo decir “la urgente adquisición de un Servidor Departamental”.

Que asimismo la Dirección de Informática y Tecnología solicitó no solo la excepción al tope del Fondo Especial de Informática, sino también se autorice la adquisición en forma directa, en caso de no cumplir las empresas con los presupuestos y o disponibilidad; por lo que el Art.1º de la parte dispositiva de la resolución deberá decir: “Exceptuar en forma excepcional el tope previsto en el Anexo I del “Régimen de Fondo Permanente Especial” aprobado por la Resolución CM 341/08 y autorizar la adquisición en forma directa en caso de no cumplir las empresas con los presupuestos y/o disponibilidad, exclusivamente para la adquisición de un Servidor Departamental...”

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2 RES. PRES. Nº 115 /2008

Art. 1º.- Rectifíquense los errores materiales incurridos en la Res.Nº 628/08, reemplazando en el Párrafo 4to. de los considerandos: “la necesidad de adquirir un Servidor Departamental (tipo PC)”, por *“la necesidad de reemplazar un Servidor Departamental (Tipo PC)”*; el párrafo 7mo.de los considerandos por: *“Que la Dirección solicita se autorice la excepción al Fondo Especial de Informática por superar el importe de \$ 10.000 establecido para realizar adquisiciones”* ; el párrafo 9no. “a la urgente adquisición de los elementos necesarios para la reparación de la impresora” por *“la urgente adquisición de un Servidor Departamental (Tipo PC)”*; y reemplazar el Art.1º de la parte dispositiva por: *“Exceptuar en forma excepcional el tope previsto en el Anexo I del “Régimen de Fondo Permanente Especial” aprobado por la Resolución CM 341/08 y autorizar la adquisición en forma directa en caso de no cumplir las empresas con los presupuestos y/o disponibilidad, exclusivamente para la adquisición de un Servidor Departamental (Tipo PC) hasta la suma de Pesos Veinticinco MII (\$ 25.000) por las razones expuestas en los considerandos”*

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería, a la Dirección de Informática y Tecnología, y oportunamente archívese.

RES. PRES. Nº 115 /2008.


Mauricio Devoto
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires